



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROESPACIAL  
**COLOMBIANA**  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

**\*\*FAC-S-2023-028210-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2023-028210-CE del 20 de septiembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-3

Señor(a) .

**RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO**

Administrador ePx



Contraseña: ABBfGhqChu

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2023-000218-WA

En atención a la queja anónima interpuesta y radicada en la ventanilla única virtual de la FAC, bajo el consecutivo FAC-3-2023-000218-WA, la cual encierra aspectos direccionados a cuestionar el contenido y alcance de la orden permanente N° 005 de 2023 FAC-S-2023-009551-CR, señalando puntualmente:

*"El comandante del cacom3 mediante orden permanente no 005 de 2023 oficio FAC-S-2023-009551-CR ordena que para salir a vacaciones el personal debe estar al día con la acción social loreto (un tercero). Para los turnos de bienestar varios compañeros perdieron su turno debido a que no se encontraban al día con loreto. Esto es criticable porque el comandante del cacom3 no tiene que intervenir en favor de terceros así sea que estos terceros realicen actividades en favor de la fac".*

Al respecto, y como punto de partida resulta pertinente traer en cita lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 591 de 2014, que en materia de anónimos precisó:

**PETICIONES ANONIMAS-Alcance/PETICIONES DE CARACTER ANONIMO-Deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario, para mantener la reserva de su identidad.**

Lo anterior, haciendo referencia a lo señalado por el quejoso anónimo, quien sin argumentar las razones por las cuales opta por evidenciar aspectos que a su juicio se encuentran errados

**"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"**

Km 3. Vía Malambo - Conmutador (5) 3678550 Malambo Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROESPACIAL  
COLOMBIANA  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

o yerran con las facultades del Comandante, toma la vocería por personal indeterminado "*Para los turnos de bienestar varios compañeros perdieron su turno debido a que no se encontraban al día con loreto*", sin prueba alguna, u otorgamiento de facultad que le permitiere eventualmente asumir este tipo de señalamientos, y sobre este aparte no se advierte justificación seria y creible para mantener la reserva de su identidad, resaltando que la información allegada bajo esta figura constituye prueba de referencia cuando provenga de personas conocidas o determinadas.

En la misma línea argumentativa, es pertinente señalar que pese a que no es procedente el estudio de fondo del asunto, pues resultaría inane el análisis sin tener un argumento sólido, con miras a ilustrar al quejoso respecto de las obligaciones, la Ley 1862 de 2017, en su artículo 71, tipifica como una prohibición enrostrada al militar la de:

*"Adquirir deudas que no puedan cancelarse o compromisos que no puedan cumplirse, contraviniendo la ética militar".*

Se colige de lo anterior, que el incumplimiento de deudas o compromisos adquiridos indistintamente del origen contraviene la ética militar, aspecto fundante de la condición de militar y que a la luz de lo dispuesto objeto de reproche disciplinario.

Finalmente, cabe recordar al quejoso anónimo que como militar, pues se infiere que ostenta esta condición de la redacción utilizada, que en el supuesto de que considere su deber de presentar alguna objeción a una orden recibida, la formulará respetuosamente exponiendo las razones a que hubiere lugar ante quien se la hubiera dado, observando en todo tiempo el conducto regular rector en la disciplina militar, sin desconocer o incumplir la orden dada (artículo 15 Ley 1862 de 2015).

De esta manera se da respuesta a los señalamientos realizados bajo la figura de queja anónima, dentro del marco de nuestra competencia y en observancia de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

**"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"**

Km 3. Vía Malambo - Conmutador (5) 3678550 Malambo, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROESPACIAL  
**COLOMBIANA**  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Coronel PEDRO ALBERTO VEGA TORRES  
Comandante Comando Aéreo de Combate No. 3

Anexo: Número de folios (si los hay)  
TE. IBARRA / DEJDH

Elaboró: T2. GUARDO / DEJDH Revisó: TE. IBARRA / DEJDH Aprobó: TE. IBARRA / DEJDH



**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Km 3. Vía Malambo - Conmutador (5) 3678550 Malambo, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)